



Cerro Sombrero, 11 de octubre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 434/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de octubre del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-195-MC18 , Adquisición de Servicio de Producción Pantallas LED Rally Karukinka 2018
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor [REDACTED] es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 10) Que, el encargado de comunicaciones de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la Adquisición de Servicio de Producción Pantallas LED Rally Karukinka 2018 para ser utilizado en la Largada Simbólica del Rally Karukinka 2018, a realizarse el día 12 de octubre del presente año.
- 1) Que, el servicio no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 2) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 3) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 4) Que, la cotización del proveedor HECTOR FABIAN GUERRA MARTINEZ, RUT [REDACTED], cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 5) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 6) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que con fecha 11 de Octubre de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 337, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 22-08-011-000.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la Adquisición de Servicio de Producción Pantallas LED Rally Karukinka 2018

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de Servicio de Producción Pantallas LED Rally Karukinka 2018", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de Servicio de Producción Pantallas LED Rally Karukinka 2018

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Adquisición de Servicio de Producción Pantallas LED Rally Karukinka 2018	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$416.500.

El servicio incluye la contratación de pantallas LED para la Largada Simbólica del XIV Versión del Rally Karukinka 2018 a realizarse el día

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$416.500.- IVA Incluido, a nombre de HECTOR FABIAN GUERRA MARTINEZ, RUT [REDACTED], para la Adquisición de Servicio de Producción Pantallas LED Rally Karukinka 2018

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 07, asignación 001, en el programa Actividades Municipales del presupuesto vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.



6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/RML/JVH/dmp



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde